

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban Fórmula Tarifaria, Estructura
Tarifaria y Metas de Gestión que serán
de aplicación por EMAPA CAÑETE S.A.
para el quinquenio 2010 - 2015**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 019-2010-SUNASS-CD**

Lima, 28 de abril de 2010

VISTOS:

La Resolución N° 002-2007-SUNASS-GRT del 7 de marzo de 2007, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el quinquenio correspondiente de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima - EMAPA CAÑETE S.A.;

El Memorándum N° 113-2010-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el Estudio Tarifario Final y contiene la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por EMAPA CAÑETE S.A. para el quinquenio correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 002-2007-SUNASS-GRT del 7 de marzo de 2007, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el quinquenio correspondiente de EMAPA CAÑETE S.A.; conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 286-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por EMAPA CAÑETE S.A. para el quinquenio correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2009-SUNASS-CD, se aprobó lo siguiente: (i)

la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión, así como de su Exposición de Motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución; y, (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2009 se realizó la audiencia pública en la que la SUNASS sustentó la Propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de EMAPA CAÑETE S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 113-2010-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, que contiene la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública; así como la Propuesta Final de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por EMAPA CAÑETE S.A. para el quinquenio correspondiente;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde en esta etapa del procedimiento que el Consejo Directivo emita la resolución correspondiente de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para EMAPA CAÑETE S.A., dando por concluido el presente procedimiento;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 007-2010-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima - EMAPA CAÑETE S.A. para el quinquenio 2010 - 2015; que se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, EMAPA CAÑETE S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del período quinquenal, los porcentajes de los ingresos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado incluido Cargo fijo, señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO DE INVERSIÓN (1)

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	9,1%
Año 2	15,7%
Año 3	14,0%
Año 4	10,1%
Año 5	6,8%

(1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado incluido Cargo fijo.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e Incrementos Tarifarios de EMAPA CAÑETE S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de la Estructura Tarifaria establecida en el Anexo N° 1 a partir del próximo ciclo de facturación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega y Marlene Inga Coronado.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ EMAPA CAÑETE S.A. DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

a. Por el servicio de Agua Potable

Localidades de San Vicente, Mala, San Antonio, Imperial, Asia, Santa Cruz de Flores, Chilca, Cerro Azul y San Luis.

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0,050) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,091) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Localidad de Quilmaná

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Localidades de Lunahuaná y Calango

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

b. Por el servicio de Alcantarillado

Localidades de San Vicente, Mala, San Antonio, Imperial, Asia, Santa Cruz de Flores, Chilca, Cerro Azul y San Luis.

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0,050) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,078) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Localidad de Quilmaná

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Localidades de Lunahuaná y Calango

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = To (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

c. Metas de Gestión

**METAS DE GESTIÓN DE EMAPA CAÑETE S.A.
PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 1/	#	-	-	2.061	1.353	801	364
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado 1/	#	-	-	878	1.242	1.372	119
Micromedición 2/	#	-	360	2.855	2.781	2.474	1.780
Variación Anual de Agua No Facturada 3/	puntos porcentuales	-	-	-	-2	-1	-2
Presión Mínima Promedio	m.c.a	Por Localidad					
Continuidad	hora/día	Por Localidad					
Tratamiento de Aguas Servidas	Lps	Por Localidad					
Relación de Trabajo 4/	%	88%	83%	83%	84%	85%	85%
Conexiones activas de Agua Potable	%	81%	82%	83%	84%	85%	87%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	13%	28%	54%	71%	75%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	5%	34%	55%	72%	75%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado no incluye a aquellas conexiones que provienen de venta individual, recepción de terceros y venta por recuperación de clandestinos.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos micromedidores por primera vez.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada una vez que se hayan instalado los macromedidores considerados en el PMRI. Los valores decrementales están referidos al valor meta del año anterior.
- (4) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos de la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento (cargo fijo y cargo variable) y los ingresos por recuperación de cartera morosa.

**METAS DE GESTIÓN DE LA EPS EMAPA CAÑETE S.A.
PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL DE LOCALIDAD**

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Cerro Azul	#	-	-	104	-	-	-
San Vicente	#	-	-	400	-	-	-
Imperial	#	-	-	130	-	-	-
Mala	#	-	-	605	595	357	364
San Antonio	#	-	-	60	-	-	-
Quilmaná	#	-	-	275	307	-	-
Chilca	#	-	-	487	451	444	-
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Cerro Azul	#	-	-	16	-	-	-
Mala	#	-	-	-	396	472	-
San Antonio	#	-	-	44	-	-	-
Quilmaná	#	-	-	372	375	435	119
Chilca	#	-	-	446	471	465	-
Incremento Anual de Micromedidores							
Cerro Azul	#	-	16	129	113	121	81
San Vicente	#	-	134	336	477	480	211
Imperial	#	-	48	401	394	343	93

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Mala	#	-	68	391	467	350	286
San Antonio	#	-	6	45	29	18	28
Asia	#	-	10	66	24	31	32
Quilmaná	#	-	8	585	486	436	413
San Luis	#	-	7	313	307	234	63
Santa Cruz	#	-	0	30	15	11	24
Chilca	#	-	19	556	465	446	543
Lunahuaná	#	-	44	3	4	4	6
Variación de Continuidad (1)							
Cerro Azul	horas/día	-	-	0	+1	0	0
San Vicente	horas/día	-	-	0	+1	+1	0
Imperial	horas/día	-	-	0	0	0	0
Mala	horas/día	-	-	0	+1	0	0
San Antonio	horas/día	-	-	0	+2	0	0
Asia	horas/día	-	-	0	+1	0	0
Quilmaná	horas/día	-	-	+4	+3	0	0
San Luis	horas/día	-	-	0	+1	0	0
Santa Cruz	horas/día	-	-	0	0	0	0
Chilca	horas/día	-	-	0	+2	0	0
Calango	horas/día	-	-	0	0	+1	0
Lunahuaná	horas/día	-	-	0	0	0	0
Variación de Presión Mínima Promedio (2)							
Cerro Azul	m.c.a	-	-	0	+1	0	+1
San Vicente	m.c.a	-	-	0	+1	0	+1
Imperial	m.c.a	-	-	0	+1	0	+1
Mala	m.c.a	-	-	0	+2	+1	+1
San Antonio	m.c.a	-	-	0	+1	+1	+1
Asia	m.c.a	-	-	0	+1	0	+1
Quilmaná	m.c.a	-	-	0	+2	+1	+1
San Luis	m.c.a	-	-	0	+1	0	0
Santa Cruz	m.c.a	-	-	0	+1	0	0
Chilca	m.c.a	-	-	0	+2	+1	+1
Calango	m.c.a	-	-	0	+1	0	0
Lunahuaná	m.c.a	-	-	0	+1	0	0
Tratamiento de Aguas Servidas (3)							
Cerro Azul	Lps	9,5	9,5	9,5	9,5	9,5	25,9
San Antonio	Lps	-	-	-	12,3	12,3	12,3
Quilmaná	Lps	-	-	-	30,8	30,8	30,8
San Luis	Lps	-	-	13,9	13,9	13,9	13,9
Chilca	Lps	18,5	18,5	18,5	18,5	38,5	38,5

- (1) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización fijará el valor de la continuidad promedio en el primer año regulatorio. Los valores incrementales están referidos al valor obtenido en el año anterior.
- (2) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización fijará el valor de presión mínima promedio en el primer año regulatorio. Los valores incrementales están referidos al valor obtenido en el año anterior.
- (3) Los caudales de tratamiento de aguas residuales están referidos a caudales de diseño de las PTAR.

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EMAPA
CAÑETE S.A. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA
Y ALCANTARILLADO**

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidades de San Vicente, Mala, San Antonio, Imperial, Asia y Chilca.

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1º	Año 2	Año 3º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,263	0,263	0,287	0,287	0,287
	20 a más	0,450	0,450	0,491	0,491	0,491
Doméstico	0 a 8	0,565	0,565	0,616	0,616	0,616
	8 a 20	0,665	0,665	0,726	0,726	0,726
	20 a más	1,090	1,090	1,189	1,189	1,189
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,870	0,870	0,949	0,949	0,949
	30 a más	1,664	1,664	1,815	1,815	1,815
Industrial	0 a 70	0,988	0,988	1,078	1,078	1,078
	70 a más	2,098	2,098	2,289	2,289	2,289
Estatat	0 a 30	0,870	0,870	0,949	0,949	0,949
	30 a más	1,664	1,664	1,815	1,815	1,815

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 5,0% y 9,1% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1º	Año 2	Año 3º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,138	0,138	0,149	0,149	0,149
	20 a más	0,236	0,236	0,254	0,254	0,254
Doméstico	0 a 8	0,296	0,296	0,319	0,319	0,319
	8 a 20	0,348	0,348	0,375	0,375	0,375
	20 a más	0,570	0,570	0,614	0,614	0,614
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,456	0,456	0,492	0,492	0,492
	30 a más	0,871	0,871	0,939	0,939	0,939
Industrial	0 a 70	0,517	0,517	0,557	0,557	0,557
	70 a más	1,098	1,098	1,184	1,184	1,184
Estatat	0 a 30	0,456	0,456	0,492	0,492	0,492
	30 a más	0,871	0,871	0,939	0,939	0,939

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 5,0% y 7,8% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)										
Social ⁽¹⁾		Doméstico		Comercial ⁽²⁾			Industrial ⁽³⁾		Estatat ⁽⁴⁾	
20	40	20	30	50	60	50	70	30	50	60

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 40 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 20 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- Las Asignaciones de Consumo de 60 m³ y 50 m³ se aplicarán hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 30 m³.

(3) Categoría Industrial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 70 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 70 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 50 m³.

(4) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m³ y 50 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 30 m³.

A.2.- Localidades de Cerro Azul y San Luis

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1º	Año 2	Año 3º	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,299	0,299	0,326	0,326	0,326
	20 a más	0,440	0,440	0,480	0,480	0,480
Doméstico	0 a 8	0,440	0,440	0,480	0,480	0,480
	8 a 20	0,470	0,470	0,513	0,513	0,513
	20 a más	0,830	0,830	0,906	0,906	0,906

NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,795	0,795	0,867	0,867	0,867
	30 a más	1,398	1,398	1,525	1,525	1,525
Industrial	0 a más	1,398	1,398	1,525	1,525	1,525
Estatal	0 a 30	0,795	0,795	0,867	0,867	0,867
	30 a más	1,398	1,398	1,525	1,525	1,525

(3) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 5,0% y 9,1% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)				
		Año 1 ^o	Año 2	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,167	0,167	0,180	0,180	0,180
	20 a más	0,246	0,246	0,265	0,265	0,265
Doméstico	0 a 8	0,246	0,246	0,265	0,265	0,265
	8 a 20	0,263	0,263	0,284	0,284	0,284
	20 a más	0,464	0,464	0,500	0,500	0,500
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,444	0,444	0,479	0,479	0,479
	30 a más	0,781	0,781	0,842	0,842	0,842
Industrial	0 a más	0,781	0,781	0,842	0,842	0,842
Estatal	0 a 30	0,444	0,444	0,479	0,479	0,479
	30 a más	0,781	0,781	0,842	0,842	0,842

(4) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 5,0% y 7,8% correspondientes a los años 1 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)									
Social ^{1o}		Doméstico		Comercial ^{2o}		Industrial		Estatal ^{3o}	
20	50	20	25	30	100	50	25	30	100

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 50 m³.

b. Vigencia de Asignación de consumo

- La Asignación de Consumo de 40 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 20 m³.

(2) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 25 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- Las Asignaciones de Consumo de 100 m³ y 30 m³ se aplicarán hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año, será de aplicación la asignación de consumo de 25 m³.

(3) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 25 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 100 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- Las Asignaciones de Consumo de 100 m³ y 30 m³ se aplicarán hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año, será de aplicación la asignación de consumo de 25 m³.

A.3.- Localidad de Quilmaná

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)					
		Año 1	Año 2 ^o	Año 3 ^o	Año 4	Año 5	
RESIDENCIAL							
Social	0 a más	0,210	0,231	0,254	0,254	0,254	
	Doméstico	0 a 8	0,210	0,231	0,254	0,254	0,254
		8 a 20	0,297	0,327	0,359	0,359	0,359
		20 a más	0,586	0,623	0,685	0,685	0,685
NO RESIDENCIAL							
Comercial	0 a 20	0,297	0,327	0,359	0,359	0,359	
	20 a más	0,675	0,743	0,817	0,817	0,817	
Industrial	0 a más	0,675	0,743	0,817	0,817	0,817	
Estatal	0 a 20	0,297	0,327	0,359	0,359	0,359	
	20 a más	0,675	0,743	0,817	0,817	0,817	

(5) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 10,0% y 10,0% correspondientes a los años 2 y 3. Sin embargo, los incrementos tarifario se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S./m3)					
		Año 1	Año 2 ^o	Año 3 ^o	Año 4	Año 5	
RESIDENCIAL							
Social	0 a más	0,131	0,144	0,159	0,159	0,159	
	Doméstico	0 a 8	0,131	0,144	0,159	0,159	0,159
		8 a 20	0,185	0,204	0,224	0,224	0,224
	20 a más	0,353	0,388	0,427	0,427	0,427	
NO RESIDENCIAL							
Comercial	0 a 20	0,185	0,204	0,224	0,224	0,224	
	20 a más	0,421	0,463	0,509	0,509	0,509	
Industrial	0 a más	0,421	0,463	0,509	0,509	0,509	

Estatal	0 a 20	0,185	0,204	0,224	0,224	0,224
	20 a más	0,421	0,463	0,509	0,509	0,509

(6) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 10,0% y 10,0% correspondientes a los años 2 y 3. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)					
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal	
20	20	20	50	20	

A.4.- Localidades de Lunahuaná y Calango

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,222	0,222	0,222	0,222	0,222
Doméstico	0 a 8	0,222	0,222	0,222	0,222	0,222
	8 a 20	0,377	0,377	0,377	0,377	0,377
	20 a más	0,720	0,720	0,720	0,720	0,720
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,572	0,572	0,572	0,572	0,572
	30 a más	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131
Industrial	0 a más	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131
Estatal	0 a 30	0,572	0,572	0,572	0,572	0,572
	30 a más	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,102	0,102	0,102	0,102	0,102
Doméstico	0 a 8	0,102	0,102	0,102	0,102	0,102
	8 a 20	0,174	0,174	0,174	0,174	0,174
	20 a más	0,331	0,331	0,331	0,331	0,331
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,263	0,263	0,263	0,263	0,263
	30 a más	0,521	0,521	0,521	0,521	0,521
Industrial	0 a más	0,521	0,521	0,521	0,521	0,521
Estatal	0 a 30	0,263	0,263	0,263	0,263	0,263
	30 a más	0,521	0,521	0,521	0,521	0,521

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)					
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal	
20	20	30	60	50	30

(1) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación solamente la Asignación de Consumo de 30 m³.

(2) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se le aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 60 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año, será de aplicación para dichos usuarios la asignación de consumo de 30 m³.

A.5.- Localidad de Santa Cruz de Flores

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 1,40

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S./m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,450	0,450	0,491	0,491	0,491
Doméstico	0 a 8	0,450	0,450	0,491	0,491	0,491
	8 a 20	0,466	0,466	0,508	0,508	0,508
	20 a más	0,968	0,968	1,056	1,056	1,056
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,573	0,573	0,625	0,625	0,625
	20 a más	1,230	1,230	1,342	1,342	1,342
Industrial	0 a más	1,230	1,230	1,342	1,342	1,342
Estatal	0 a 20	0,573	0,573	0,625	0,625	0,625
	20 a más	1,230	1,230	1,342	1,342	1,342

(7) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,0% y 9,1% correspondientes a los años 1 y 3. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m ³ /mes	Tarifa (S/./m ³)				
		Año 1 ^o	Año 2	Año 3 ^o	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,261	0,261	0,281	0,281	0,281
Doméstico	0 a 8	0,261	0,261	0,281	0,281	0,281
	8 a 20	0,270	0,270	0,291	0,291	0,291
	20 a más	0,562	0,562	0,606	0,606	0,606
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 20	0,333	0,333	0,359	0,359	0,359
	20 a más	0,714	0,714	0,770	0,770	0,770
Industrial	0 a más	0,714	0,714	0,770	0,770	0,770
Estatal	0 a 20	0,333	0,333	0,359	0,359	0,359
	20 a más	0,714	0,714	0,770	0,770	0,770

(8) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 5,0% y 7,8% correspondientes a los años 1 y 3. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	20	50	20

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD², modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos.

3. El importe a facturar se determinará de la siguiente manera:

- Al volumen consumido comprendido dentro del primer rango, se aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
- Al volumen consumido comprendido dentro del segundo rango, se aplicará la tarifa correspondiente al segundo rango.
- Al volumen consumido comprendido dentro del tercer rango, se aplicará la tarifa correspondiente al tercer rango.

La suma de los resultados parciales determinará el importe total a facturar.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

¹ Sólo aplicable a la localidad de San Luis.

² Publicado el 5 de febrero de 2007 en el diario "El Peruano".

ANEXO N° 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EMAPA CANETE S.A. para el Siguiete Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Agua No Facturada, Relación de Trabajo, Conexiones Activas de Agua Potable, Presión Promedio y Caudal Promedio de Tratamiento de Aguas Servidas, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}) / (\text{Valor Meta Gestión} - \text{Valor Año Base}) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\sum \text{Valor Obtenido} / \sum \text{Valor Meta}) \times 100$$

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Comercial¹ de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas catastradas en cada servicio.

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Técnico² de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas catastradas en cada servicio.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad Promedio, se aplicará el siguiente criterio:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base}}{\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base}}) \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}}) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "T" y el Valor Año Base del año "T-1", considerando que "T" es mayor o igual a 1.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

¹ El avance de Catastro Comercial de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre el número de conexiones activas catastradas y el número de conexiones activas. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

² El avance de Catastro Técnico de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre la longitud de red catastrada y la longitud total de red. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EMAPA CAÑETE S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS.

EMAPA CAÑETE S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores y iv) Presión Mínima Promedio.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPA CAÑETE S.A.;

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 002-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Mediante Memorandum N° 286-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por EMAPA CAÑETE S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología,

estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2009-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por EMAPA CAÑETE S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EMAPA CAÑETE S.A.:

- **Diagnóstico económico financiero:** A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- **Estimación de la demanda:** Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- **Programa de inversiones y financiamiento:** Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- **Estimación de costos de explotación eficientes:** Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- **Estimación de los ingresos:** La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- **Proyección de los estados financieros y del flujo de caja:** El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- **Estimación de la tasa de descuento:** El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco

años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las estructuras tarifarias.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV. IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión aplicables a EMAPA CAÑETE S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA EPS EMAPA CAÑETE S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.